



BIEN DE INTERÉS CULTURAL
Decreto 190 (22-05-2004).

OTRO SI No. 2

AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO CELEBRADO ENTRE CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA P. H. Y

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA P.H.** identificado con NIT No. 860.027.462-7 quien para los efectos del presente acuerdo se denomina **EL EMPLEADOR**, representado legalmente y en calidad de Administrador el señor **MAURICIO** [illegible] de ciudadanía número 79.800.731, y por la c [illegible] identificada con cédula de ciudadanía número [illegible] por los efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en **modificar** el contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año por nosotros celebrado el pasado veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en las condiciones y términos que se expresan en las siguientes cláusulas:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR se celebró un contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año con fecha de 25 de noviembre de 2024, para desempeñar el cargo de AUXILIAR CONTABLE del CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA P.H.

SEGUNDA: Que, en vista del correcto desempeño en las labores asignadas al TRABAJADOR, las partes convienen en ampliar la vigencia del contrato por SEIS (6) MESES más.

TERCERA: Conforme lo precedente, las partes de común acuerdo han decidido realizar las siguientes modificaciones al contrato de trabajo, quedando para todos los efectos legales de la siguiente forma:

II. MODIFICACIONES

PRIMERA: Se **modifica** la cláusula **"QUINTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO"** del contrato laboral, en el sentido de prorrogar su vigencia por SEIS (6) MESES más, quedando de la siguiente manera:

"QUINTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de SEIS (6) MESES contados desde el 25 de mayo de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2025, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, pero podrá ser prorrogado sucesivamente hasta por tres periodos iguales o inferiores, de conformidad con el numeral 2 del Art. 46 C.S.T.

(...)."

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Es voluntad de las partes que los demás términos y condiciones pactados en el CONTRATO LABORAL que no hayan sido modificados expresamente por el Otrosí No. 1 y el presente Otrosí, continúen vigentes en los términos inicialmente pactados y obliguen a las partes conforme a su tenor literal.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí, se entenderá perfeccionado con la firma de las Partes y entrará en vigor a partir de su firma.



BIEN DE INTERÉS CULTURAL
Decreto 190 (22-06-2004).

Para constancia se suscribe el presente OTRO SI en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor para cada una de las partes, en la ciudad de Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

EL EMPLEADOR,

EL (LA) TRABAJADOR (A),



CONJUNTO RESIDENCIAL
PAULO VI
PRIMERA ETAPA
NIT. 860.027.462-7

MAURICIO MÁRQUEZ ORTIZ
C.C. #79.800.731
Representante Legal de
CONJUNTO RESIDENCIAL
PAULO VI PRIMERA ETAPA P.H.
NIT 860.027.462-7

8